

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 928

9 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el progreso de las obras de inversión certificada por la Administración de Terrenos contenidas en el Programa de Acción del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, el Gobierno de Puerto Rico creó una herramienta para “*otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.*” El Municipio de Ponce se acogió a lo establecido en esta Ley, convirtiéndose en el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico.

Para el año 1992, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 81, *supra*, el Municipio de Ponce elaboró su Plan de Ordenación Territorial en coordinación con varias entidades gubernamentales. Luego de aprobado y adoptado el Plan de Ordenación Territorial, el Municipio suscribió un acuerdo con varias instrumentalidades gubernamentales. El acuerdo, titulado “Convenio para el Desarrollo de Proyectos Programados entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce”,

detalla los millonarios proyectos de “Ponce en Marcha” que se realizarían para fines del programa de obras del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

A tenor con las debidas revisiones al Plan de Ordenación Territorial de Ponce, las obras actualmente contenidas en el “Programa de Acción” contiene obras del programa de “Ponce en Marcha”, obras en apoyo al Puerto de Las Américas y obras de mejoras a la ciudad independientes de las antes mencionadas.

Entre las obras de inversión certificadas que la Administración de Terrenos tiene programadas para realizar se encuentran: 1) Multeado Estrella: Avenida Colectora de cuatro (4) carriles, Avenida de cuatro (4) carriles en borde del Río Bucaná, Avenida Comercial de cuatro (4) carriles con estacionamientos, conexiones futuras bajo la PR-52 y sobre el Río Bucaná, Trazado de calles interiores; y 2) Riberas de Bucaná: calle principal de cuatro (4) carriles y ampliación de calle marginal mediante la construcción de una nueva calle de cuatro (4) carriles.

La Administración de Terrenos esta obligada a realizar las obras antes señaladas, al amparo del Artículo 13.011 de la Ley Núm. 81, *supra*, que dispone:

“Artículo 13.011 Conformidad y Compatibilidad de los Planes de Ordenación

...

Una vez aprobado por el Gobernador, el Plan de Ordenación obligará a las agencias públicas al cumplimiento con los programas de obras y proyectos incluidos en la Sección del Programa de Proyectos de Inversión certificados por las agencias públicas. La Junta de Planificación le dará consideración prioritaria a dicha sección en la preparación de su Programa de Inversiones de Cuatro Años dispuesto en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, igualmente lo hará la Oficina de Presupuesto y Gerencia en el Presupuesto Anual que se someta a la Asamblea Legislativa. Las corporaciones públicas quedarán obligadas en sus propios presupuestos”.

Ante la importancia que representan estos proyectos para el progreso del Municipio Autónomo de Ponce la culminación de estas obras y la obligación legal contraída por la

Administración de Terrenos, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio realizar un estudio abarcador sobre el progreso de las obras certificadas por Administración de Terrenos contenidas en el Programa de Acción del Plan Territorial del Municipio Autónomo de Ponce.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
2 Rico, a realizar un estudio abarcador sobre el progreso de las obras de inversión certificada por la
3 Administración de Terrenos contenidas en el Programa de Acción del Plan Territorial del
4 Municipio Autónomo de Ponce

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones
6 y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con
7 relación al asunto objeto de este estudio, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse
8 esta Resolución.

9 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.